



ADENDA AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFORTAB", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha treinta de enero del año dos mil veinticinco, "LAS PARTES" suscribieron un convenio de colaboración interinstitucional para coordinar acciones de capacitación, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto se estableció en la cláusula primera, que a continuación se transcribe:

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto de la celebración del presente convenio, es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre "EL IFORTAB" y "EL AYUNTAMIENTO" tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del Estado, y que, conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos, que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

Conforme lo anterior, "LAS PARTES" realizan las siguientes:





DECLARACIONES

1. Que conforme a las pláticas sostenidas por los representantes institucionales en relación a "EL CONVENIO" antes referido, conforme a la cláusula segunda del mismo, "LAS PARTES" acordaron verbalmente agregar un compromiso más por parte de "EL IFORTAB".

De conformidad con los referidos antecedentes y declaraciones, "EL AYUNTAMIENTO" y "EL IFORTAB", otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto de la presente adenda a "EL CONVENIO" coordinar acciones que conlleven a satisfacer las necesidades de adiestramiento de los capacitandos que tomen los cursos que imparta "EL IFORTAB".

SEGUNDA. Por acuerdo de "LAS PARTES" se agrega el inciso C) a la cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO", relativa a los compromisos de "EL IFORTAB", inciso que queda de la manera siguiente:

C) Proporcionar una beca del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) que corresponde a la cantidad de \$108.00 pesos (CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.) sobre el concepto de "cuota recuperación" en los cursos extensión que imparta "EL IFORTAB" a los ciudadanos que determine "EL AYUNTAMIENTO" cuyo costo regular es de \$435.00 pesos (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) equivalentes a 3.84 Unidades de Medida y Actualización (UMA) establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco. Dicha beca no aplica sobre el concepto de "expedición de documento oficial" que se entregará al participante al finalizar el curso, cuyo costo es de \$45.00 pesos (CUARENTA Y CINCO PESOS M.N.) equivalentes a 0.4 UMA, por lo que los beneficiarios deberán





cubrir un monto total por la cantidad de \$372.00 pesos (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por el curso que decidan tomar, incluyendo el costo de la emisión de constancia correspondiente.

Para acceder al beneficio mencionado anteriormente, "EL AYUNTAMIENTO" identificará a los ciudadanos a través de su designado para la atención de la parte operativa de "EL CONVENIO", mencionado en el punto 1.5 de sus declaraciones.

TERCERA. Los demás incisos y cláusulas de "EL CONVENIO" permanecen firmes, salvo que por acuerdo de "LAS PARTES" se modifiquen, para lo cual deberá realizarse otra adenda.

CUARTA. La presente adenda entrará en vigor el día de su firma, con vigencia al 31 de diciembre de 2025.


QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que la presente adenda es producto de la buena fe, sin perjuicio de los acuerdos de colaboración celebrados con anterioridad.

Leído que fue el presente instrumento, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con el contenido, enteradas del alcance legal del mismo y lo firman en dos ejemplares originales, en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


 C. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN
 PRESIDENTE MUNICIPAL


POR "EL IFORTAB"



 C. WALTER MANRIQUE CHÁVEZ
 CRUZ
 DIRECTOR GENERAL







TESTIGOS


C. CARLOS ALBERTO GUTIERREZ
TORRES
DIRECTOR DE FOMENTO
ECONÓMICO Y TURISMO


C. KATHERINE ROVIROSA TORRES
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN

REVISIÓN JURÍDICA


C. JOSÉ DEL CARMEN CERINO
LÓPEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS


C. VIRGINIA ADRIANA MOGUEL
GALVÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO
JURÍDICO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL C. WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ, DIRECTOR GENERAL, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

